



## DECRETO

Visto el escrito y documentación complementaria presentados por la ASOCIACION DE MUJERES JUBILADAS PASTORA GARFIAS, en el que solicita subvención por importe de 1.000,00 euros para financiar los gastos de MANTENIMIENTO (pintura, arreglo paredes, teléfono etc), MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL FUNGIBLE, VIAJES, cuyo presupuesto estimado asciende a 1.000,00 euros.

Teniendo en cuenta que dicha Asociación, entre la documentación aportada, presenta declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social

Teniendo en cuenta que los presupuestos generales de la Corporación incluye la aplicación presupuestaria 2313 480 03 "SUBVENCION ASOCIACION DE MUJERES JUBILADAS PASTORA FUNC Y ACTV", por importe de 1.000,00 euros.

Considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones establece que "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia, entre otras atribuciones, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la ordenación de pagos.

Considerando lo establecido en las Bases 26, apartado subvención nominativa, de la de ejecución del vigente Presupuesto, que regulan el Régimen de subvenciones, esta Alcaldía,

**RESUELVE:**



**PRIMERO.-** Conceder de manera directa al amparo del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, ASOCIACION DE MUJERES JUBILADAS PASTORA GARFIAS, la siguiente subvención:

**Cuantía:** 1.000,00 euros (100% del presupuesto)

**Destino:** los gastos MANTENIMIENTO (pintura, arreglo paredes, teléfono etc), MATERIAL DE OFICINA Y MATERIAL FUNGIBLE, VIAJES **Régimen de**

**compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención que se otorga será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia de otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

**Forma de pago:** Sin justificación previa

**Importe a justificar:** 1.000,00 euros (100% del presupuesto). En el caso de que se justifique menos, el importe de la subvención se minorará proporcionalmente.

**Plazo de ejecución:** Desde Julio de 2017 hasta el 31/01/2018

**Plazo de justificación:**

- 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

**Documentación a presentar antes del pago de la subvención:** Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social antes del pago de la subvención.

**Forma de justificación:**

- Cuenta justificativa acompañada de la memoria explicativa y justificantes originales de gastos y pagos.

Según limitaciones a los pagos en efectivo de la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, las operaciones con un importe igual o superior a 2.500,00 euros no podrán pagarse en efectivo.

**SEGUNDO.-** Notificar esta resolución al interesado.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, ante mí el Secretario, en la Ciudad de Moguer a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE,  
Fdo. Ángel A. Gorostidi Pérez-Ventana  
Tte. Alcalde. Por Delegación de Alcaldía

EL SECRETARIO ACCTAL,